

INFORME DE ACTIVIDADES Y SUGERENCIAS CREE

II TRIMESTRE 2022



**Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE**



ÍNDICE



	Página
Acrónimos.....	1
Informe ejecutivo.....	2
Antecedentes.....	4
Funciones regulatorias.....	4
Acerca de la CREE.....	5
Principales funciones de la CREE.....	6
Misión y visión.....	6
Actividades de la CREE.....	7
Consultas públicas.....	8
Normativa en desarrollo.....	10
Normativas pendientes de publicación.....	14
Revisión de ajuste tarifario.....	15
Procesos de fiscalización.....	17
Actividades encaminadas a la protección de los usuarios.....	20
Registro de empresas del sector eléctrico y consumidores calificados.....	24
Disolución y liquidación del ODS.....	25
Sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio de interés público.....	26

ACRÓNIMOS



Abreviatura	Expresiones
CBG	Costo Base de Generación
CLPD	Commercial Law Development Program
CND	Centro Nacional de Despacho
CREE	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
ENAG	Empresa Nacional de Artes Gráficas
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
LGIE	Ley General de la Industria Eléctrica
NARUC	Asociación Nacional de Comisionados de Servicios Públicos
NT	Norma Técnica
ODS	Operador del Sistema

INFORME EJECUTIVO

El presente documento se prepara con el fin de atender la función establecida en la última reforma a la Ley General de la Industria Eléctrica, Decreto 46-2022 en la cual menciona como función de la CREE someter trimestralmente al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional un informe de las actividades y sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

Entre las principales actividades que realizó la CREE durante el trimestre de abril a junio del 2022 destacan:

1. Consultas Públicas. Para que la emisión de normativa cumpla con los principios de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, economía procesal y publicidad garanticen una participación efectiva y eficaz de la ciudadanía en general, la CREE utiliza el mecanismo de las consultas públicas. **Entre las consultas públicas en proceso durante el trimestre en referencia se encuentran las relacionadas a las modificaciones al Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica y Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (CREE-CP-01-2022), la modificación al Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales (CREE-CP-02-2022), la Norma Técnica para la Autorización de la Facturación con Base en Promedios (CREE-CP-03-2022).**

2. Desarrollo de Normativas. La CREE durante el trimestre en referencia concentró sus esfuerzos en revisar los reglamentos y normas técnicas que fueron emitidas previo a la reforma de la Ley, con el fin de identificar los artículos que requieren ser ajustados, así como las modificaciones que deben ser realizadas para homologar la reglamentación correspondiente. **Se determinó que 75 artículos asociados a 8 documentos de los revisados requieren de modificaciones.**

Adicionalmente se avanzó en el proceso de revisión de la **Norma Técnica de Potencia Firme** a fin de presentar una propuesta de modificación mediante el procedimiento de consulta pública. Se están elaborando elementos **normativos para la regulación de la actividad de alumbrado público** con el objeto de garantizar que dicho servicio a nivel nacional cumpla con estándares de calidad y eficiencia.

Finalmente, se aprobó y remitió para su publicación la **Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores Residenciales y Comerciales** con el fin de desarrollar los aspectos regulatorios que garanticen que las inyecciones de retorno realizadas por los equipos de generación de usuarios auto productores no tengan un impacto negativo en la calidad, seguridad y desempeño de las redes de distribución. Esta última está pendiente de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Es importante indicar que, a partir de su creación, la CREE ha emitido un total de 29 regulaciones que incluyen 6 reglamentos, 11 normas técnicas y 12 modificaciones a estos.

INFORME EJECUTIVO

3. Ajuste Tarifario. Se realizó la revisión del ajuste tarifario el cual pretende reflejar los costos reales de generación por parte de la ENEE, de conformidad con lo que establece la LGIE y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, con el fin de ser trasladados a las tarifas. Al analizar los costos reales de la energía y potencia y el tipo de cambio, la CREE comunicó a la ENEE que se identificó una variación entre el costo de generación real y el costo base de generación, por lo que la tarifa promedio a aplicar al usuario final en el tercer ajuste debía aumentar en un 11.02% para recuperar los costos incurridos del trimestre anterior. En fecha 30 de junio de 2022 la ENEE envió una solicitud para diferir en el próximo trimestre el monto que ocasiona el aumento en la tarifa promedio con el efecto de causar un congelamiento en la tarifa. Con base a dicha petición, **la CREE autorizó que la estructura tarifaria para la facturación para el trimestre de julio a septiembre fuese la misma del trimestre anterior.**

4. Procesos de fiscalización. Se realizaron los procesos siguientes:

- i) Verificación de información requerida a operadores en sistemas aislados;
- ii) Supervisión de la aplicación del subsidio por parte de la ENEE a usuarios de escasos recursos ;
- iii) Inspección para la validación de información de centrales que inyectaron energía sin que mediara orden de despacho;
- iv) Resolución del recurso a favor de la ENEE respecto a liquidación de potencia firme de la central El Faro.

5. Protección a derechos del consumidor. El artículo 1, letra E de la LGIE establece como objetivo específico proteger los derechos de los usuarios, incluyendo la aplicación de criterios de igualdad y equidad, de tal manera que los consumidores de una misma categoría sean tratados de la misma manera. En cuanto a las actividades encaminadas a la protección de los usuarios la CREE ha desarrollado un borrador de procedimiento para la atención de quejas y consultas que los usuarios del servicio presentan ante esta institución, generando para ello un formulario de quejas. Aunado a lo anterior, durante el segundo trimestre del 2022 la Comisión revisó 29 quejas por inconformidad presentadas por usuarios de la ENEE.

6. Registro CREE. Con relación a la función de la CREE de llevar el registro público de empresas del Subsector Eléctrico y consumidores calificados, a la fecha existen **90 empresas del subsector eléctrico registradas y 9 consumidores calificados inscritos.**

7. Disolución y liquidación del ODS. Ante el mandato establecido en la reforma de la LGIE que traslada la operación del sistema desde la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional hacia el Centro Nacional de Despacho (CND), **la CREE realizó los procesos correspondientes para iniciar su liquidación del ODS.**

ANTECEDENTES

En 2014 se aprueba la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) con el fin de regular el adecuado funcionamiento del mercado eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Asimismo, mediante la nueva ley se actualiza tanto la organización institucional como las reglas de funcionamiento del sector eléctrico y se incorpora un modelo de mercado moderno a tono con las prácticas internacionales. La LGIE ha sido reformada mediante distintos decretos legislativos, siendo el último el decreto 46-2022 que contiene reformas encaminadas a garantizar la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social.

FUNCIONES REGULATORIAS

Un buen regulador es importante para el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico. Sus funciones suelen incluir:

- Potestad normativa (adopción de reglamentos y normas técnicas).
- Potestad resolutoria (adopción de decisiones vinculantes mediante actos administrativos).
- Potestad sancionadora.
- Potestades instrumentales, como la supervisión, inspección, investigación y obtención de información.
- Función consultiva (informes preceptivos previos sobre proyectos y propuestas normativas del Gobierno).

ACERCA DE LA CREE

La LGIE y sus reformas posicionan a la CREE como el regulador del mercado eléctrico nacional y delinea sus funciones en dos áreas principales: (i) definir el marco regulatorio, y (ii) fiscalizar a las empresas del sector y usuarios en su cumplimiento.

Las funciones que la LGIE le define a la CREE guardan relación directa con una perspectiva de desarrollo y protección de un mercado eléctrico competitivo, eficiente y transparente.

La CREE es la responsable de definir metodologías para calcular y poner en vigencia las tarifas y sus estándares técnicos; supervisar y garantizar transparencia en los procesos de licitación de compras de potencia y energía de las empresas distribuidoras; emitir y mantener un marco regulatorio y velar por su cumplimiento; y, supervisar a los agentes en el mercado eléctrico en cuanto al cumplimiento y observancia del marco regulatorio.



Tiene el mandato de definir las reglas del juego, velar por que se cumplan, intervenir para corregir fallas de mercado y asegurar que la competencia y las preferencias del consumidor autorregulen el comportamiento de los agentes de mercado.

La CREE está facultada para requerir información de los agentes, practicar inspecciones, imponer sanciones, habilitar a las empresas titulares de las actividades reguladas mediante su inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, previo otorgamiento de licencia de operación en el supuesto de las empresas de transmisión y distribución.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA CREE

1. Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.
2. Expedir regulaciones y reglamentos para la mejor aplicación de la Ley.
3. Otorgar licencias de operación para transmisión y distribución.
4. Definir la metodología para el cálculo de las tarifas de transmisión y distribución, vigilar su aplicación, aprobar, difundir y poner en vigencia las tarifas resultantes.
5. Establecer la tasa de actualización, el costo unitario de la energía no suministrada y los bloques horarios a ser utilizados en el cálculo de tarifas.
6. Aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras y aprobar los contratos de compra de potencia y energía que resulten de esos procesos.
7. Aprobar a las empresas distribuidoras el volumen de energía a facturar mensualmente por concepto de alumbrado público.
8. Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas y discriminatorias entre los participantes del servicio eléctrico incluyendo productores y usuarios.
9. Aprobar los planes de expansión de la red de transmisión elaborados por el Centro Nacional de Despacho (CND).

MISIÓN Y VISIÓN



La misión de la CREE es velar por el cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica y desarrollar un marco regulatorio que propicie un sector eléctrico competitivo que resulte en un suministro eficiente, confiable y sostenible en beneficio de los usuarios.



La visión de la CREE es ser una entidad que lidera la implementación de un sector eléctrico competitivo, con resultados eficientes y estándares de calidad mundial, que contribuya con el desarrollo sostenible de Honduras.

ACTIVIDADES DE LA CREE

**Resumen ejecutivo de las actividades
torales que se derivan de sus
funciones principales y que fueron
desarrolladas durante el trimestre
que comprende los meses de abril,
mayo y junio de 2022.**



**Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE**

CONSULTAS PÚBLICAS

CREE-CP-01-2022

Modificaciones al Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica y Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista

La LGIE establece que la CREE tiene la función de emitir regulaciones y reglamentos para la mejor aplicación de la Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico. La CREE utiliza las consultas públicas para que los procesos de emisión de normativa cumplan con los principios de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz de la ciudadanía en general.

Las consultas públicas permiten informar y capacitar a consumidores, operadores e inversores sobre los motivos y justificación de reglamentaciones y asuntos que afectan al subsector eléctrico.

La CREE realiza los procesos de consulta pública a través de una plataforma virtual en su página web que permite el ingreso de comentarios por parte de los interesados. Dichos procesos culminan con la publicación de un informe de resultados que, por una parte, da respuestas a cada uno de los comentarios admisibles, y por la otra, describe las modificaciones al documento puesto en consulta que resultan de la revisión de los comentarios recibidos.

Si el lector desea conocer la sección de consultas públicas en la página web de la CREE, puede hacerlo a través del enlace siguiente:

<https://www.cree.gob.hn/consulta-publica/>

El objetivo de la consulta fue someter a los comentarios de los distintos actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general, la propuesta de modificaciones al Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica y al Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista con el fin de desarrollar los siguientes temas:

1. Regulación de las actividades de las personas naturales o jurídicas que poseen centrales de cogeneración.
2. Procedimiento general para la atención de solicitudes de conexión a la red de distribución.
3. Incorporación de disposiciones transitorias.

La consulta dio inicio el 28 de febrero de 2022 y finalizó el 14 de marzo del mismo año, actualmente se encuentra cerrada y en evaluación. Un total de 48 comentarios fueron recibidos a través del Sistema de Consulta Pública de la CREE.



CREE-CP-02-2022

Modificación al Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales

El objetivo de esta consulta fue obtener y analizar los comentarios de los distintos actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general realizados respecto a la modificación propuesta al Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales. La propuesta consistió en adicionar el Capítulo X, el cual desarrolla la implementación de un mecanismo transitorio que permita recuperar en un periodo mayor a tres meses las variaciones significativas entre el costo de generación real y el costo base de generación que puedan resultar en cada período de ajuste tarifario, o por otro lado, la actualización de las proyecciones del costo base de generación.

La consulta inició el 15 de junio de 2022 y finalizó el 20 de junio del mismo año. Un total de 8 comentarios fueron recibidos a través del Sistema de Consulta Pública de la CREE. Es importante indicar que para el proceso en cuestión se contó con la participación de diversos actores importantes del sector entre ellos:

- Empresa Nacional de Energía Eléctrica
- Operador del Sistema
- Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica
- Empresa Energía Honduras

La consulta concluyó con la aprobación de las modificaciones propuestas.

CREE-CP-03-2022

Norma técnica para la autorización de la facturación con base en promedios

El objetivo de esta consulta fue someter a los comentarios de los distintos actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general el borrador de una norma técnica para la autorización de la facturación con base en promedios. Dicha norma tiene como propósito desarrollar el proceso de autorización para la aplicación de promedios en los términos definido en el artículo 18 de la LGIE, reformado mediante decreto legislativo 61-2020. En particular, la norma aborda los temas siguientes:

- 1.El procedimiento que las empresas distribuidoras deberán seguir para solicitar la autorización de la facturación con base en promedios.
- 2.Los casos y causas aplicables para la autorización de la facturación con base en promedios.

La consulta dio inició el 27 de junio de 2022 y finalizó el 18 de julio del mismo año; actualmente se encuentra cerrada y en evaluación. Un total de 45 comentarios fueron recibidos a través del Sistema de Consulta Pública de la CREE. Cabe mencionar que para el proceso en cuestión se contó con la participación de diversos actores importantes del sector entre ellos:

- Empresa Nacional de Energía Eléctrica
- Secretaría de Energía
- Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica
- Empresa Energía Honduras

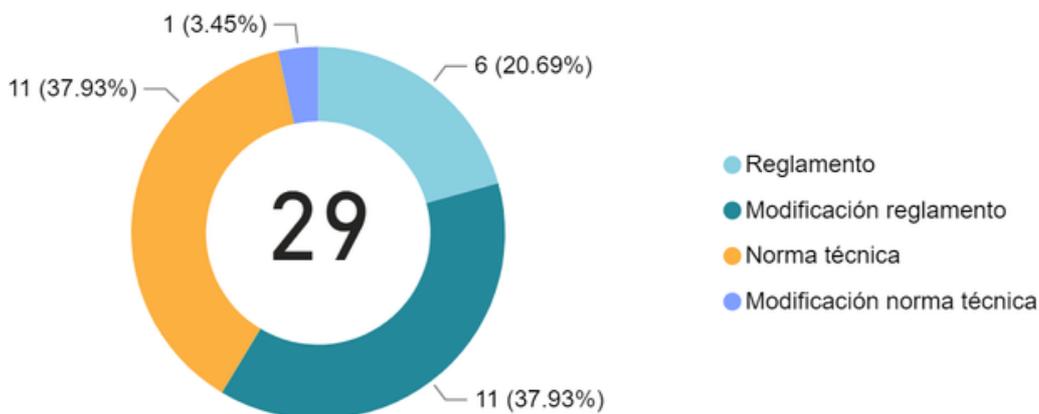
NORMATIVA EN DESARROLLO

Durante el segundo trimestre del año en curso, la Comisión continuó con las labores de desarrollo de normativa.

A continuación, se describen actividades relevantes asociadas al desarrollo de normativa por parte de la CREE en el marco de lo establecido en Ley y su reglamentación.

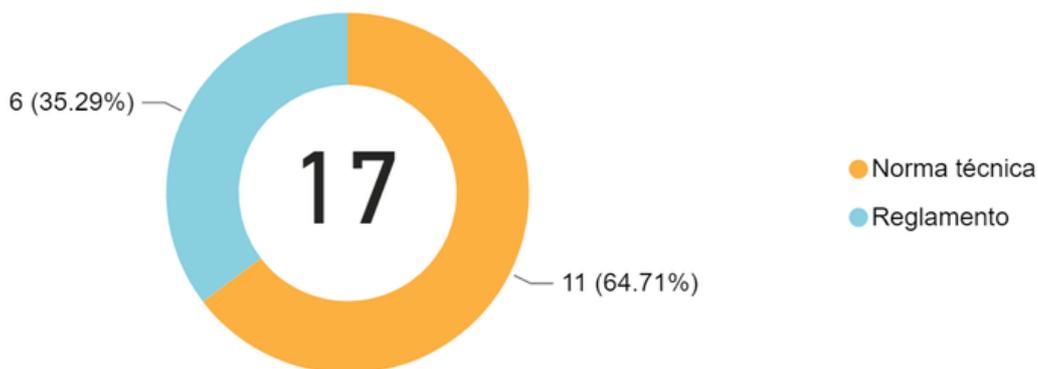
A partir de su creación, la CREE ha emitido un total de 29 regulaciones que incluyen 6 reglamentos y 11 normas técnicas y 12 modificaciones.

Figura 1 Regulaciones publicadas por tipo



Fuente: Elaboración propia CREE

Figura 2 Documentos publicados por tipo



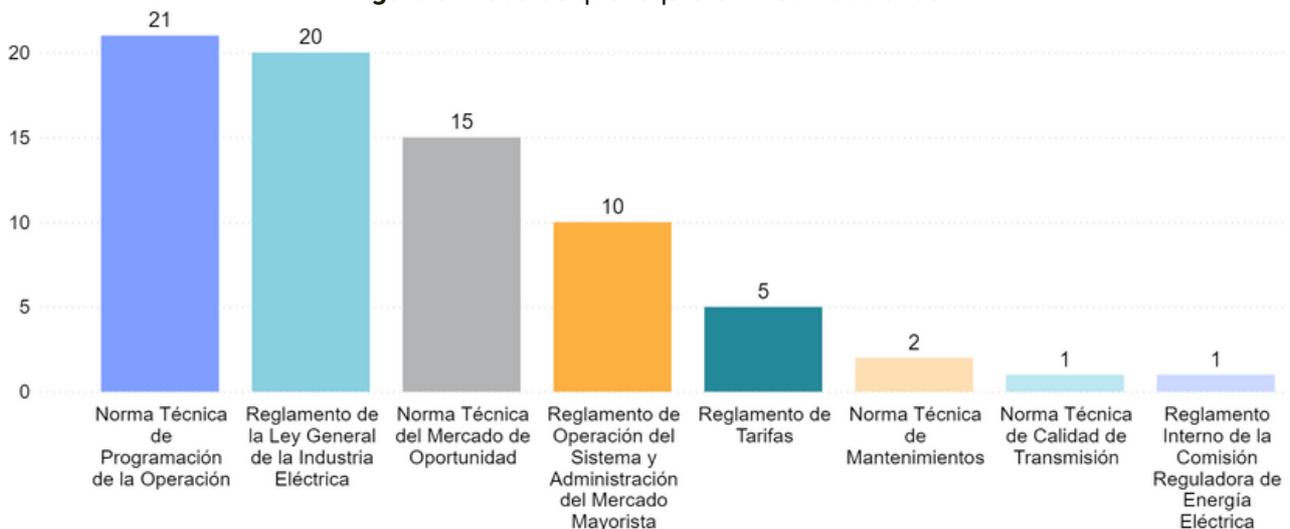
Fuente: Elaboración propia CREE

REVISION INTEGRAL A LA NORMATIVA DE LA LGIE PRODUCTO DE LA REFORMA

En seguimiento a los recientes cambios en la LGIE, la CREE realizó una revisión de los reglamentos y normas técnicas que fueron emitidas previo a la reforma de la Ley, con el fin de identificar los artículos que requieren ser ajustados, así como las modificaciones que deben ser realizadas para homologar la reglamentación correspondiente.

A la fecha, 13 (76%) de los 17 documentos emitidos han sido revisados los cuales consisten en 1,032 artículos. Se determinó que 75 artículos asociados a 8 documentos de los revisados requieren de modificaciones.

Figura 3 Artículos que requieren modificaciones



Fuente: Elaboración propia CREE

Se estima que durante el siguiente trimestre la CREE realizará los ajustes que a la fecha han sido identificados como críticos para el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

REVISIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DE POTENCIA FIRME

Actualmente, la CREE realiza el proceso de revisión de la Norma Técnica de Potencia Firme a fin de presentar una propuesta de modificación mediante el procedimiento de consulta pública.

Dicha propuesta de modificación tiene como objetivo dar mayor claridad a los procedimientos que emplea el CND para el cálculo de la potencia firme de las centrales generadoras y la verificación mensual de la potencia firme disponible de cada central generadora. Asimismo, esta propuesta de modificación tiene como objetivo realizar una homologación con el marco regulatorio vigente.

Como parte de este proceso de revisión la CREE lleva a cabo reuniones con el consultor contratado que apoya en los temas relacionados a la norma y también con el personal del CND.

ELABORACIÓN DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA LA REGULACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

La CREE se encuentra elaborando elementos normativos para la regulación de la actividad de alumbrado público con el objeto de garantizar que el servicio de alumbrado público a nivel nacional cumpla con estándares de calidad y eficiencia utilizados a nivel regional. Dicha labor se está realizando por medio de una consultoría que inició el 27 de junio del presente año y se estima que concluya en noviembre del año en curso.

Cabe mencionar que los elementos normativos de alumbrado público serán sometidos a consulta pública durante el último trimestre del presente año.

PARTICIPACIÓN EN TALLER

"Despliegue de microrredes en Honduras"

La CREE brindó su apoyo durante el proceso de revisión y elaboración de la propuesta de regulación que permita la promoción y construcción de microrredes eléctricas en Honduras desarrollada por el Gobierno de los Estados Unidos a través del Commercial Law Development Program (CLDP).

Asimismo, representantes de la CREE participaron en el taller de socialización de la regulación elaborada con diferentes actores del subsector eléctrico y partes interesadas, donde se expusieron experiencias de la viabilidad del desarrollo de microrredes tanto desde el punto de vista técnico y económico como una herramienta para catalizar el empoderamiento de las comunidades, las experiencias de implementación de las microrredes en Estados Unidos, fuentes de financiación, entre otros temas.

Foto 1: Embajadora de los Estados Unidos ante la República de Honduras Laura F. Dogu al momento de la inauguración del taller

Foto 2: Comisionado Leonardo Deras Comisionado de la CREE, en una de las comparencias durante el taller

Foto 3: Miembros de la Mesa Principal el día del evento de Microrredes



NORMATIVAS PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

La CREE elaboró la Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores Residenciales y Comerciales con el fin de desarrollar los aspectos regulatorios que garanticen que las inyecciones de retorno realizadas por los equipos de generación de usuarios autoprodutores no tengan un impacto negativo en la calidad, seguridad y desempeño de las redes de distribución.

Dicha norma fue puesta en consulta pública con el objetivo de someter dicho documento a los comentarios de los distintos actores del subsector eléctrico y ciudadanía en general. El proceso en mención fue intitulado consulta pública CREE-CP-02-2021, que dio inició el 10 de mayo de 2022 y finalizó el 25 de mayo del mismo año. Un total de 125 comentarios fueron recibidos.

Posteriormente, como parte del proceso de participación de la CREE en la revisión de pares de los Marcos Regulatorios de Generación Distribuida de América por parte de la Asociación Nacional de Comisionados de Servicios Públicos (NARUC) en octubre de 2021, la CREE compartió la propuesta de Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores Residenciales y Comerciales para que los expertos invitados por NARUC revisaran y emitieran sus comentarios al respecto.

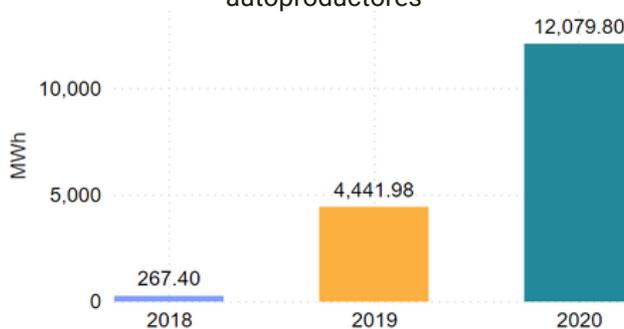
Esta norma ha sido aprobada por la CREE y pendiente de publicación por la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) en el diario oficial "La Gaceta".

Norma Técnica de Usuarios Autoprodutores

Finalmente, la publicación y aplicación de dicha norma traerá beneficios para diversos actores del sector, tales como:

1. Contribución a la reducción del déficit de energía de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.
2. Impulso al desarrollo de tecnologías de generación renovables y eficientes a nivel de usuarios de la red.
3. Introducción de mecanismos modernos sobre generación distribuida.
4. Mejora de calidad del servicio en redes de distribución.
5. Aprovechamiento eficientemente de los excesos de la autoproducción de energía en los sistemas eléctricos.
6. Supervisión y seguimiento de la actividad de autoproducción de energía en país.

Figura 5 Energía inyectada anualmente por usuarios autoprodutores



Fuente: Elaboración propia CREE

REVISIÓN DE AJUSTE TARIFARIO

Con el fin de reflejar los costos reales de generación en la tarifa del servicio eléctrico, de conformidad con lo que establece la LGIE y el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, se deben realizar ajustes trimestrales al Costo Base de Generación (CBG) previsto en función de las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional que reporta el operador del sistema. En el ejercicio de esta actividad y función legal, la CREE autoriza a trasladar a tarifas los costos de generación reales en los que incurrió la ENEE durante el período en revisión.

REVISIÓN DE LIQUIDACIONES DEL MERCADO ELÉCTRICO NACIONAL

Como paso preliminar en el proceso de la revisión del ajuste tarifario a aplicar a partir de julio de 2022, el CND en su calidad de operador del sistema presentó ante la CREE los costos de generación reales de la ENEE para los meses de marzo a mayo 2022. No obstante, durante su revisión la CREE determinó necesario solicitar información, correcciones y aclaraciones respecto a la información presentada por el CND. Una vez atendidas las solicitudes de la CREE, esta tuvo por bien presentadas las liquidaciones mensuales del mercado eléctrico nacional, las que fueron utilizadas para realizar el ajuste tarifario del tercer trimestre del año en curso.



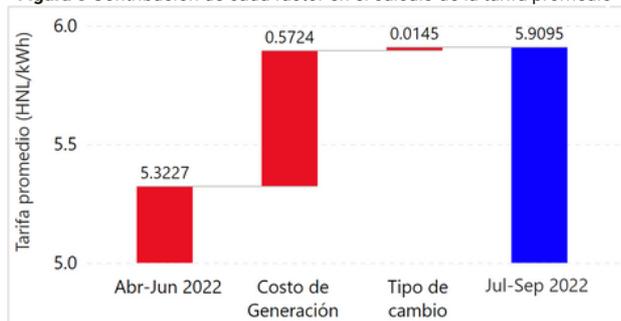
REVISIÓN DE AJUSTE TARIFARIO JULIO-SEP 2022

Con la información presentada por el CND, la CREE procedió al análisis del ajuste tarifario del tercer trimestre de 2022. En ese sentido, la CREE llevó a cabo la revisión de los costos reales de energía y potencia en los que incurrió la ENEE, a fin de determinar el ajuste al Costo Base de Generación correspondiente.

Como resultado de las variaciones de los factores que afectan al costo de generación, se produjo una diferencia entre los costos reales y los proyectados de compra de energía y potencia, lo que conllevó a un déficit con respecto a los ingresos de la ENEE por un monto de USD 100,955,452.67. Este monto de dinero fue sumado al Costo Base de Generación previsto para el tercer trimestre de 2022, con el fin de recuperar la variación resultante.

En el proceso de revisión la CREE tuvo en consideración otros ajustes, como el relativo a la valorización de la energía suministrada por las centrales que inyectaron sin una orden de despacho por parte del CND. En este caso, la energía fue valorada a costo cero lo que acarrió un retorno a la demanda de USD -3,712,299.11. Estos ajustes dieron como resultado un Costo Base de Generación ajustado de 168.03 USD/MWh para el tercer trimestre de 2022.

Figura 6 Contribución de cada factor en el cálculo de la tarifa promedio



Fuente: Elaboración propia CREE

El Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales contempla un mecanismo transitorio que permite recuperar en un periodo mayor a tres meses las variaciones significativas que pueden resultar en cada período de ajuste tarifario.

Otro de los factores que se analizó para determinar el ajuste de la tarifa fue el tipo de cambio. Para el tercer trimestre de 2022 se utilizó un tipo de cambio de 24.57 lempiras por dólar.

Finalmente, con base en los factores antes indicados, la CREE comunicó a la ENEE que se identificó que la tarifa promedio a aplicar al usuario final en el tercer ajuste aumenta en un 11.02% con respecto al trimestre anterior y que esta empresa puede diferir parte del ajuste hasta por un monto de USD 97,243,153.56 y presentar la información de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales.

En fecha 30 de junio de 2022, la ENEE envió un oficio a la CREE mediante el cual solicitó que el aumento en la tarifa promedio correspondiente al tercer trimestre fuese diferido al cuarto trimestre del presente año, con el fin de causar un efecto de congelamiento en la tarifa. Con base en dicha petición, la CREE emitió el Acuerdo CREE-38-2022 de fecha 30 de junio de 2022, mediante el cual autorizó que la estructura tarifaria para la facturación del trimestre en análisis fuese la misma del trimestre anterior.

Si el lector desea conocer más sobre el tercer ajuste tarifario de 2022, puede hacerlo a través del enlace siguiente:

<https://bit.ly/creeajustetarifario3Q2022>

PROCESOS DE FISCALIZACIÓN

El artículo 3, literal F, romano I de la LGIE establece como función de la CREE la relativa a aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas y reglamentos que rigen la actividad del subsector eléctrico, para lo cual podrá realizar las inspecciones que considere necesarias, con el fin de confirmar la veracidad de la información que las empresas del sector o los consumidores le hayan suministrado en el ejercicio de sus funciones.

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA A OPERADORES EN SISTEMAS AISLADOS

La regulación de tarifas y la supervisión de la aplicación de la LGIE en los sistemas aislados es una actividad prioritaria para la CREE. En el segundo trimestre del presente año, la CREE solicitó a las empresas que operan en sistemas aislados en los municipios de Roatán, Útila y Guanaja del departamento de Islas de la Bahía, información relevante que permitirá dar seguimiento al cumplimiento por parte de estas empresas de sus obligaciones legales y reglamentarias asociadas al servicio eléctrico, así como determinar y actualizar las tarifas eléctricas con base en las disposiciones establecidas en la reglamentación vigente.

La determinación y actualización de las tarifas eléctricas garantizará el traslado de costos reales y eficientes a dichas tarifas.



SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO POR PARTE DE LA ENEE A USUARIOS DE ESCASOS RECURSOS

Según lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-02-2022, la CREE y la SEN tienen la función de verificar la correcta aplicación del subsidio a favor de los clientes con consumos iguales o inferiores a 150 kWh.

Como parte de las actividades de supervisión a la aplicación de dicho subsidio, con el fin de contar con la información necesaria para asesorar a usuarios del servicio eléctrico que presentan quejas sobre este tema ante la CREE, se solicitó a la ENEE lo siguiente: detalle de los criterios utilizados para focalizar el subsidio, incluyendo los procedimientos para determinar a los usuarios involucrados y la evidencia de una divulgación efectiva hacia el público general de los puntos anteriores.

Asimismo, la CREE emitió un comunicado mediante el cual se aclaró a la población general sobre la aplicación del subsidio.

Enlace del comunicado:

<https://bit.ly/CREE062022SubsidioENEE>

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE CENTRALES QUE INYECTARON ENERGÍA SIN UNA ORDEN DE DESPACHO

El CND entregó información a la CREE sobre centrales de generación que inyectaron energía al Sistema Interconectado Nacional, sin una autorización previa por parte del CND.

Por tanto, la CREE realizó una inspección el miércoles 8 de junio del año en curso a las 9:00 a. m. en las instalaciones del CND, a fin de validar la situación reportada por el CND. Como resultado de la inspección, la CREE pudo validar que la energía inyectada por estas centrales se realizó sin autorización previa por parte del CND, por lo que, desde la perspectiva regulatoria, fue valorada a costo cero para efectos de las liquidaciones del Mercado Eléctrico Nacional.

La valorización de estas inyecciones a costo cero representaron una compensación a favor de la demanda en el tercer ajuste tarifario por la cantidad de USD 3,712,299.11, correspondiente a los meses de diciembre 2021, enero y febrero 2022.

RECURSOS CONTRA DECISIONES DEL OPERADOR DEL SISTEMA

Es función de la CREE resolver los recursos que interponga cualquier empresa que se considere afectada en contra de las resoluciones que emita la Gerencia General de la ENEE en atención a una impugnación de las decisiones del CND, en su condición de Operador del Sistema (ODS). La CREE es una instancia de alzada de la administración pública ante la cual pueden recurrir las empresas por decisiones del CND, previo acudir a otras instancias externas a la administración pública.

Recurso a favor de la ENEE respecto a la liquidación de potencia firme de la central El Faro

La ENEE presentó ante la CREE un recurso en contra de la Resolución número 03-II-2022 emitida por el ODS. En dicha resolución el ODS había declarado sin lugar un reclamo que presentó la ENEE sobre la asignación de potencia firme a liquidar a la central El Faro.

Como parte del proceso de revisión, la CREE requirió a la ENEE información necesaria para poder realizar el análisis correspondiente. Luego, considerando lo establecido en el marco legal del subsector eléctrico y el análisis realizado, la CREE decidió anular la resolución impugnada y otorgar el recurso a favor de la ENEE.



ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS

El artículo 3, literal F, romano I de la LGIE establece la función de la CREE para la aplicación y fiscalización del cumplimiento de las normas y reglamentos que rigen la actividad del subsector eléctrico. Asimismo, el artículo 1, literal E de la LGIE define el objetivo específico de proteger los derechos de los usuarios, incluyendo la aplicación de criterios de igualdad y equidad de tal manera que los consumidores de una misma categoría sean tratados de la misma manera, salvo los pequeños consumidores residenciales que podrán recibir un tratamiento preferencial.

En específico, la CREE desarrolló las actividades siguientes:

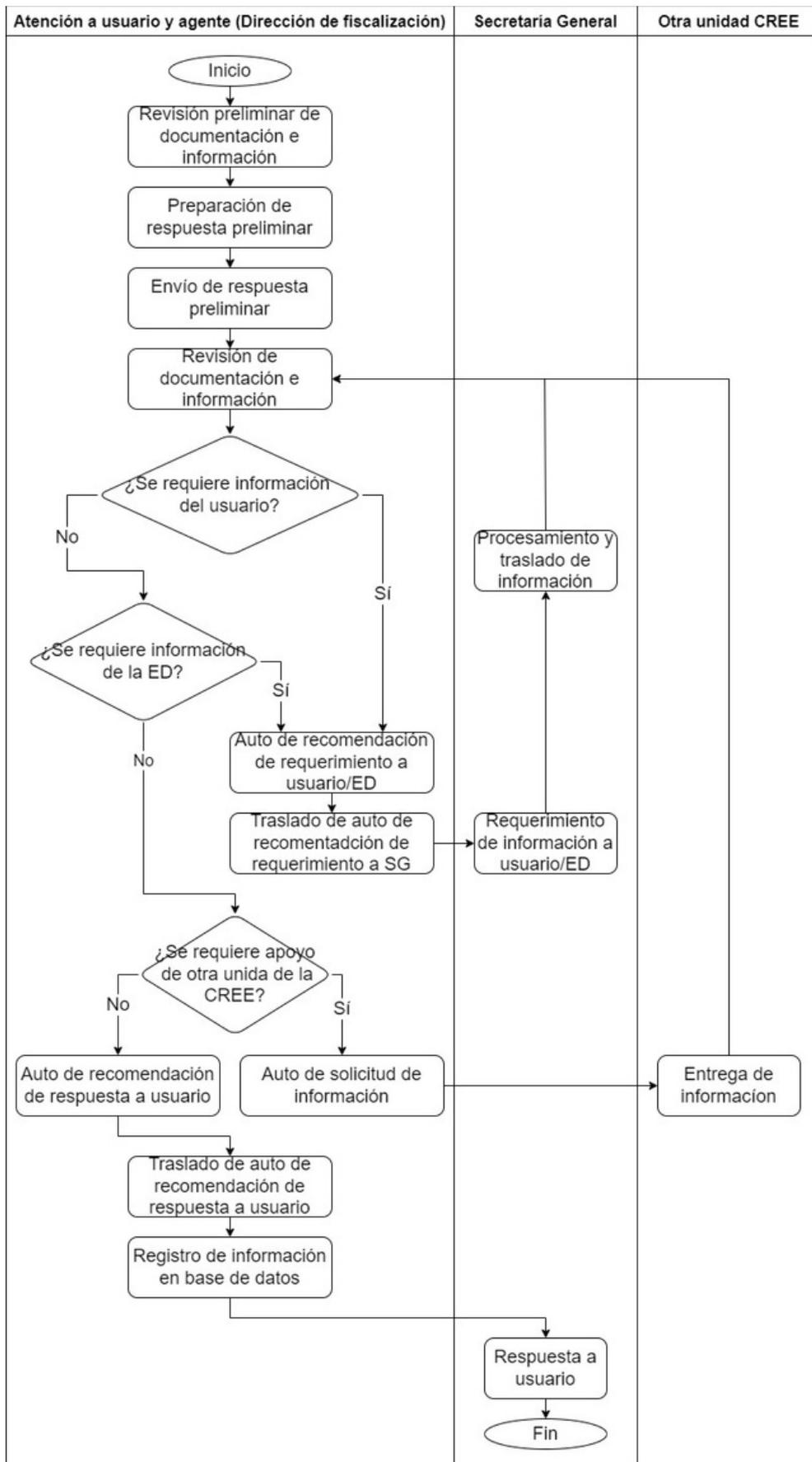
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS

Se elaboró un borrador de procedimiento para la atención de quejas y consultas que los usuarios del servicio presentan ante esta institución.

El objetivo de este procedimiento es que la CREE pueda supervisar la obligación de las empresas distribuidoras consistente en atender las solicitudes y reclamos de los usuarios en temas relacionados con la conexión, facturación, cobros, calidad del servicio y otros aspectos vinculados a la prestación del servicio eléctrico.



Figura 9 Diagrama del procedimiento de atención de reclamos



Fuente: Elaboración propia CREE

FORMULARIO DE QUEJAS

Con el fin de implementar el procedimiento propuesto para la atención de quejas por inconformidad de usuarios de las empresas distribuidoras, esta Comisión ha desarrollado una plataforma que contiene un formulario cuyo propósito es definir un canal para la recepción de dichas quejas.

Este formulario se diseñó utilizando la herramienta PowerApps de Microsoft que, conectado a un sistema de almacenamiento de datos conocido como Dataverse, permite la clasificación y análisis de la información presentada por los usuarios.

Se estima que dicha plataforma de quejas comience a operar a finales del tercer trimestre del presente año.

Figura 10 Formulario para el sistema de quejas

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

Formulario para recepción de quejas de la CREE

Código de cliente

Empresa que provee el servicio eléctrico *

Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Nombres

Apellidos

Dirección

Departamento *

Francisco Morazán

Teléfono

Proporcionar un número de teléfono

Correo electrónico

Código de reclamo

¿Ha presentado este reclamo más de una vez ante la empresa que provee el servicio eléctrico?

No Sí

Fecha del reclamo

DD/MM/YYYY

Tipo de reclamo *

Cobros

Descripción del reclamo

Adjuntar información que respalde el reclamo. Debe adjuntar todos los documentos de respaldo de una sola vez, no es posible hacerlo uno por uno.

Elegir archivos No se eligió ningún archivo

Enviar

Fuente: Elaboración propia CREE

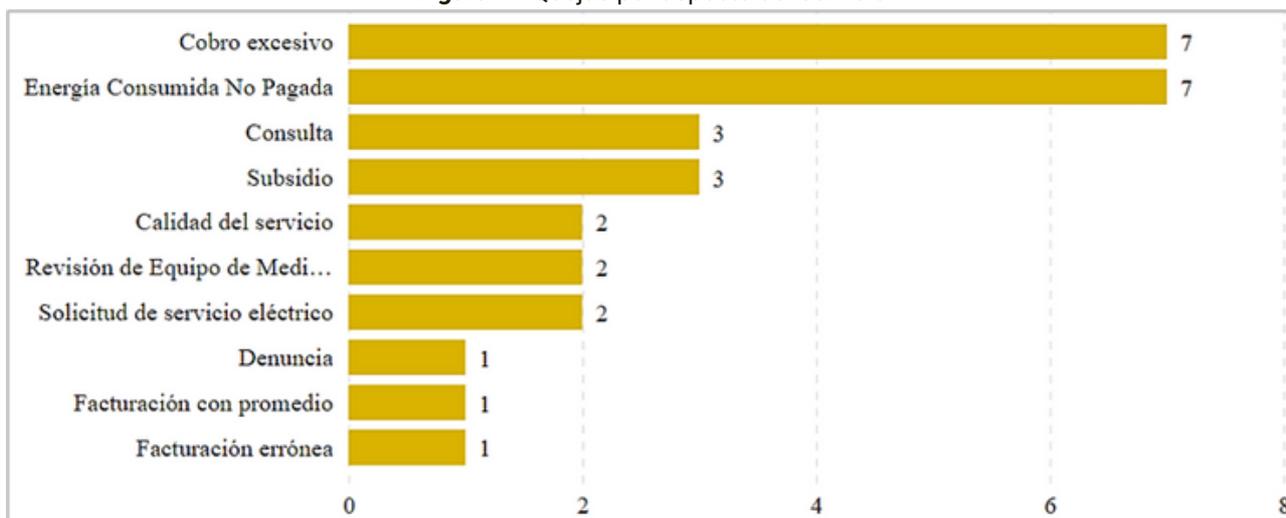
SEGUIMIENTO DE QUEJAS

Durante el segundo trimestre del 2022 la Comisión revisó 29 quejas presentadas por usuarios de la ENEE.

Se realizaron diversas solicitudes a la ENEE con el objeto de obtener información necesaria para hacer un análisis preciso de cada uno de los casos que lo ameritó. En particular, se requirieron informes del tratamiento y resolución por parte de la empresa distribuidora de las quejas recibidas a través de los diferentes canales de comunicación de la CREE.

Los resultados de estas acciones razonablemente impactaran de manera positiva en los usuarios en el corto plazo.

Figura 11 Quejas por aspecto del servicio



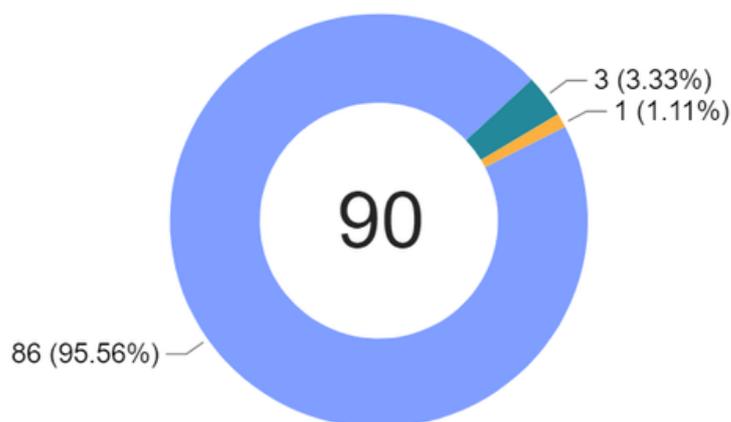
Fuente: Elaboración propia CREE

REGISTRO DE EMPRESAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y CONSUMIDORES CALIFICADOS

El artículo 3 de la LGIE establece que es una función de la CREE llevar el registro público de empresas del Subsector Eléctrico. Asimismo, tanto el Reglamento de la LGIE como el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista establecen que la CREE debe gestionar un Registro de Consumidores Calificados. A continuación, se describe la cantidad de empresas del subsector eléctrico y consumidores calificados inscritos en los registros en mención.

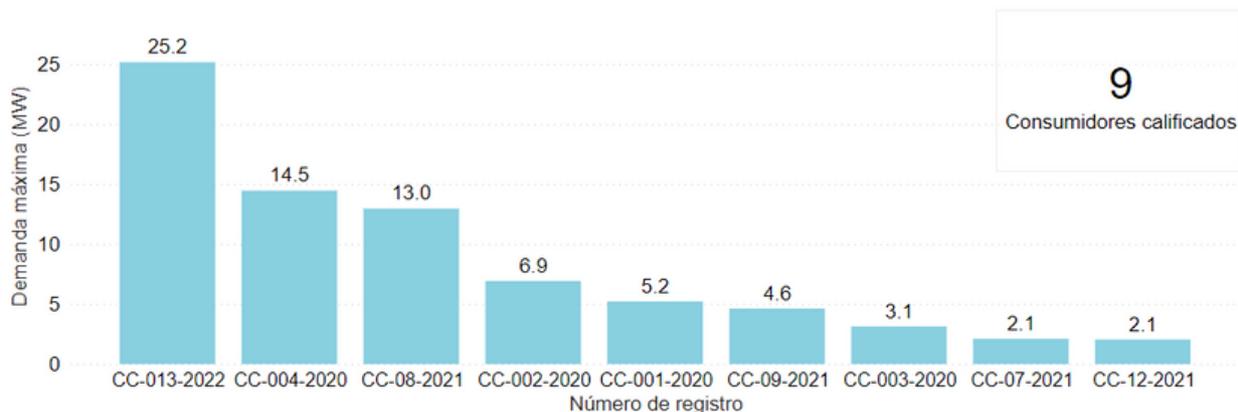
Figura 12 Empresas del subsector inscritas

● Empresa Generadora ● Empresa Comercializadora ● Empresa de Transmisión



Fuente: Elaboración propia CREE

Figura 13 Consumidores calificados inscritos

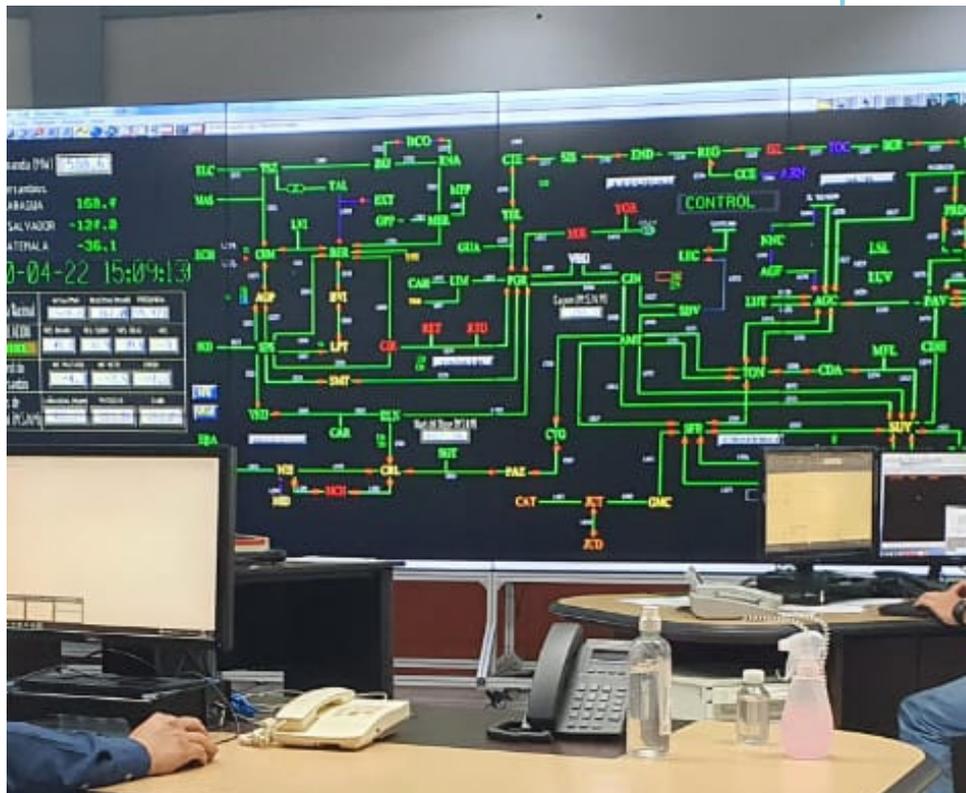


Fuente: Elaboración propia CREE

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ODS

De conformidad con el marco normativo del sector y sobre la base de la reforma a la Ley General de la Industria Eléctrica que manda a que la operación del sistema esté a cargo del CND, la CREE determinó mediante los Acuerdos CREE-28-2022 y CREE-30-2022 la disolución de la Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional y en consecuencia, integrar una Comisión Liquidadora para realizar la liquidación de dicha entidad. La Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional fue el operador del sistema previo a la designación del CND como operador del sistema.

La CREE supervisará el proceso de liquidación de la entidad en mención con el fin de dar cumplimiento a lo que manda la Ley General de la Industria Eléctrica y su reglamentación. Lo anterior permitirá una clausura legal y transparente de dicha entidad.



SUGERENCIAS SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN BENEFICIO DEL INTERÉS PÚBLICO

Con respecto a las sugerencias sobre las medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica, esta Comisión expresa lo siguiente:

1. Emitir una política de Estado que fomente el desarrollo de microrredes en el territorio nacional.
2. Emitir mecanismos para optimizar la aplicación del conjunto de subsidios en el subsector eléctrico, en beneficio de la población más vulnerable.
3. Fortalecer la independencia del regulador para agilizar la aprobación de normativas que deben ser publicadas en el diario oficial "La Gaceta".



**Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE**